

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 184/09

15 ABR 2009

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 184/09**



Sucre, 13 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-111 reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO N° 0278/09 de 30 de marzo de 2009, suscrita por el Lic. Aydeé Nava Andrade, H. Alcaldesa Municipal, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para los fines previstos en el numeral 11, del art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, la documentación referente al proceso de contratación: Supervisión Técnica Resellado y Mantenimiento de Vías (Centro Histórico de Sucre)

Que, el Pleno del Ente Deliberante, mediante nota HCM. Alc. 100/09 de fecha 23 de marzo del 2009, DEVUELVE el expediente con N° CDE-1-67 referente al Contrato de "Supervisión Técnica Resellado y Mantenimiento de Vías" (Centro Histórico de Sucre), a objeto de que se aclare y complemente las observaciones siguientes:

1. Se ACLARE EL INFORME sobre el plazo total de ejecución del servicio de SUPERVISIÓN, habida cuenta que según TERMINOS DE REFERENCIA es de 165 días calendarios y según Contrato C.D.J. N° 16/09 en su (Cláusula Cuarta) de Supervisión estipula de 730 días calendarios. (existiendo una aparente contradicción en el plazo.)
2. Se adjunte la Certificación Presupuestaria Actualizada que acredite los recursos económicos comprometidos por el Gobierno Municipal, para el cumplimiento de las obligaciones que asumirá para la suscripción del contrato de: "SUPERVISIÓN TÉCNICA RESELLADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS" (CENTRO HISTORICO DE SUCRE).
3. Instruir a la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice una severa llamada de atención, a los servidores públicos que procesaron y remitieron los antecedentes con las deficiencias e incoherencias, como se tiene establecido en el presente informe.

Que, en conocimiento de la citada devolución, el responsable del proceso de contratación del Gobierno Municipal de Sucre, mediante R.P.C. N° 090/09 de 31 de marzo del 2009, aclara e informa las observaciones realizadas bajo los siguientes argumentos:

1.- Se ACLARE EL INFORME sobre el plazo total de ejecución del servicio de SUPERVISIÓN, habida cuenta que según TERMINOS DE REFERENCIA es de 165 días calendarios y según contrato C.D.J. N° 16/09 en su (Cláusula Cuarta) de Supervisión estipula de 730 días calendarios. (existiendo una aparente contradicción en el plazo.)

ACLARACIÓN 1: No existe contradicción aparente menos evidente, porque según Términos de Referencia (Pág. 69 expediente), "Los Servicios de SUPERVISIÓN serán realizados mientras dure toda la ejecución del proyecto vea decir hasta la entrega definitiva del proyecto y el cierre de los proyectos de acuerdo a normas establecidas" de cuya redacción, se colige que:

La prestación de servicios de supervisión técnica, comprende el periodo de ejecución que pueden ser los 165 días ó más, el periodo de recepción provisional y definitiva, y el periodo que puede demandar el cierre del proyecto según normativa; que de acuerdo a la propuesta ganadora es de 24 meses o 730 días calendarios.



Con relación a la aclaración descrita se cuenta con la confirmación y ratificación de la propia empresa, que para los fines solicitados por el Ejecutivo Municipal tengo a bien adjuntar.

- 2.- Se adjunte la **Certificación Presupuestaria Actualizada** que acredite los recursos económicos comprometidos por el Gobierno Municipal, para el cumplimiento de las obligaciones que asumirá para la suscripción del contrato de: "SUPERVISIÓN TÉCNICA RESELLADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS" (CENTRO HISTORICO DE SUCRE).

ACLARACIÓN 2: Se adjunta lo solicitado.

- 3.- Instruir a la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice una severa llamada de atención, a los servidores públicos que procesaron y remitieron los antecedentes con las deficiencias e incoherencias, como se tiene establecido en el presente informe.

ACLARACIÓN 3: En virtud a la aclaración expuesta, considero innecesario que la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice la severa llamada de atención a los servidores públicos que procesaron y remitieron los antecedentes del proceso, en virtud a la inexistencia demostrada de deficiencias e incoherencia.

Que, la "EMPRESA CONSULTORA GLOBAL FINANCE CONSULTANTS BOLIVIA S.R.L.", mediante CITE -GLOBAL FGC/C-001/09 del 31 de marzo de 2009, informa al Ejecutivo Municipal con referencia a la observación del plazo de prestación del servicio de Supervisión Técnica del Proyecto Resellado y Mantenimiento de Vías" por el Concejo Municipal es de 730 días calendarios, que serán computados a partir de la fecha en la que el Fiscal de obra expida la orden de proceder, por orden del contratante.

Que, la "EMPRESA CONSULTORA GLOBAL FINANCE CONSULTANTS BOLIVIA S.R.L.", en el mismo CITE de fecha 31 de marzo del 2009, señala de acuerdo a los términos de referencia los Servicios de Supervisión serán realizados mientras dure toda la ejecución del proyecto (165 días calendario), vale decir hasta la entrega definitiva del proyecto y el cierre de los proyectos de acuerdo a normas establecidas Estas Normas establecen un mínimo de hasta 6 meses después de la entrega definitiva de la obra.

Que, el caso de la "EMPRESA CONSULTORA GLOBAL FINANCE CONSULTANTS BOLIVIA S.R.L." los trabajos a prestar por servicios de Supervisión son más de doce meses a efecto de garantizar los trabajos de Supervisión, aspecto que beneficia a la Institución contratante, puesto que esta responsabilidad concluye normalmente al Cierre Definitivo de Obras.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 036/08**, CUCE: 08-1101-00-125081-1-1 (Primera Convocatoria), mediante Resolución Administrativa RPC 114A/2008.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **SUPERVISIÓN TECNICA RESELLADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS" (CENTRO HISTORICO DE SUCRE)**, bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 114A/2008 de 31 de diciembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación en fecha 14 de enero 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de las propuestas presentadas en fecha 15 de enero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación de 23 de enero de 2009, recomendando adjudicar la ejecución de la SUPERVISIÓN TECNICA a la "EMPRESA CONSULTORA GLOBAL FINANCE CONSULTANTS BOLIVIA S.R.L.", representado legalmente por la señora Lourdes Victoria Merino Luna, por haber cumplido con los requisitos



administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y declarados en su propuesta.

Que, en conocimiento del citado Informe de Calificación, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante **Resolución Administrativa RPC 002/2009** de 09 de febrero de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA la Licitación Pública N° 036/08, "SUPERVISIÓN TÉCNICA RESELLADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS" (CENTRO HISTORICO DE SUCRE)**, al proponente **EMPRESA CONSULTORA GLOBAL FINANCE CONSULTANTS BOLIVIA S.R.L.**, por un monto de **BOLIVIANOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 (Bs. 499, 777,00.-)** y, un tiempo de ejecución de la SUPERVISIÓN de 730 días calendario.

Que, conforme lo establecido en el art. 43 del D.S. N° 29190, se notifico a los proponentes con la referida Resolución el 09 de febrero de 2009 (fs. 232); de la misma forma el 12 de febrero de 2009 se notifica al adjudicado, con la nota R.P.C. CITE No. 042/09, para la presentación de la documentación señalada en el Documento Base de Contratación y para la firma de contrato.

Que, el contrato de: **SUPERVISIÓN TÉCNICA RESELLADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS" (CENTRO HISTORICO DE SUCRE)**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 20 de marzo de 2009, con N° Preventivo 02705, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 34, Proy. 0004, Act. 000, Obj. Gasto 42320, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de **Bs. 499,777. 00.**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 16/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fjs. 015 a fjs. 92)
Especificaciones Técnicas (fjs. 10)
Certificación Presupuestaria (fjs. 630)
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fjs. 13)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 93)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fjs. 14)
Designación de Comisión de Calificación (fjs. 96)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 101)
Acta de Apertura de sobres (fjs. 99)
Informe de Evaluación de propuestas por la Comisión de Calificación (fjs. 117)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 119)
Propuesta Económica Adjudicada (fjs. 231)
Experiencia General de la Empresa (fjs. 574)
Matricula de Comercio (fjs. 593)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 582)
Número de Identificación Tributaria (fjs. 591)
Testimonio de Constitución de la Empresa (fjs. 616)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 626)
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (fjs. 623)

Que, en Sesión Plenaria de 13 de abril de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No.164/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C D J No. 16/09 "Supervisión Técnica Resellado y Mantenimiento de Vías" Centro Histórico de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido contrato, con la incorporación del art. 2 que **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, apropiarse



correctamente la Partida Presupuestaria, en estricta sujeción a la Certificación Presupuestaria (actualizada) de fs. 630, en el Contrato C.D.J. No. 16/09 de 03 de marzo de 2009.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 16/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade Alcaldesa Municipal, Arq. Tommy Durán del Carpio **Oficial Mayor Técnico** de la **Oficialia Mayor de Finanzas y Administración** y la **EMPRESA CONSULTORA GLOBAL FINANCE CONSULTANTS BOLIVIA S.R.L.**, legalmente representada por la **Sra. Lourdes Victoria Merino Luna**, en virtud al Testimonio de Poder N° 0586/2003, para la ejecución: **"SUPERVISIÓN TÉCNICA RESELLADO Y MANTENIMIENTO DE VIAS" (CENTRO HISTORICO DE SUCRE)**, con un costo total de **Bs. BOLIVIANOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 (Bs. 499,777,00.-)**, cuyo plazo de prestación del servicios de **SUPERVISIÓN** es de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**
- Art.2º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, apropiar correctamente la Partida Presupuestaria, en estricta sujeción a la Certificación Presupuestaria (actualizada) de fs. 630, en el Contrato C.D.J. No. 16/09 de 03 de marzo de 2009.
- Art.3º.** El cumplimiento en la Ejecución del Servicio Supervisión Técnica Resellado y Mantenimiento de Vías (Centro Histórico de Sucre), será en estricto cumplimiento de lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Términos de Referencia para Supervisor Externo, será de responsabilidad de la Oficialía Mayor Técnica.
- Art.4º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la inmediata suscripción del contrato y así mismo disponga conforme a los procedimientos establecidos la **ejecución inmediata del Servicio de SUPERVISIÓN TÉCNICA**.
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Cuno Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




 Lic. Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL